

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1206/26

AYUNTAMIENTO DE MACAEL

BANDO DE LA ALCALDÍA

Expediente n.º: 386/2026

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Sustituto

Fecha de iniciación: 27/04/2026

Raúl Martínez Requejo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Considerando que la JUEZ DE PAZ SUSTITUTA de Macael, ha tomado posesión del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR con fecha 22 de abril de 2026 y considerando que este Ayuntamiento de Macael deberá anunciar la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

DISPONGO:

La apertura de un PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Se podrá utilizar el modelo de instancia general de la sede electrónica de Macael: <https://macael.sedelectronica.es>.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Los aspirantes a dicho cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.
4. No estar incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición e cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo en el supuesto de resultar nombrado.

A la solicitud, en la que irá los datos personales completos, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, así como si está en paro o jubilado; deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto a un posible nombramiento

Elevar al Pleno las solicitudes y en caso de no presentarse, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Macael (Almería), a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Raúl Martínez Requejo.